

PROYECTO DE LEY

Declaración de la Emergencia del Estado de Conservación de Veredas y Vados

Artículo 1º.- Se declara la emergencia del estado de conservación de las veredas y vados de la Ciudad. Implementase el Plan Integral de Reparación y Mantenimiento (PIRM) que tendrá como objetivo prioritario garantizar el tránsito y la accesibilidad para personas con discapacidad, personas con movilidad reducida y adultos mayores en aceras y cruces peatonales.

Art. 2º.- El PIRM será realizado con la participación de entidades representativas de personas con discapacidad, según la Ley N° 26.378.

Art. 3º.- El Gobierno de la Ciudad se hará cargo de las obras de mantenimiento y reparación de acuerdo con lo establecido por el PIRM.

Art. 4º.- Cada Comuna, con sus organismos de participación ciudadana, realizará tareas de relevamiento y control de obras, según las reglas del arte.

Art.5º. - Las vados destinados a eliminar el desnivel entre la acera y la calzada, deberán tener las siguientes características:

5.1 - El área central del vado coincidirá con el ancho de la senda de cruce peatonal.

5.2 - Se evitará la presencia de pendiente y contrapendiente que se produce cuando las capas de asfalto elevan el nivel de la calzada.

5.3 - Al elevarse la calzada se deberá tener especial cuidado en la seguridad peatonal en los costados de la senda y en la señalización háptica para ciegos.

5.4 - El diseño del vado y del cruce peatonal deben garantizar que el peatón no se vea obligado a franquear cunetas o lechos rebajados, debiendo preverse el escurrimiento del agua.

Art.6º.- En obras que interrumpan la circulación peatonal, se ejecutará sobre la calzada una pasarela de 0,90 m de ancho con una baranda exterior de defensa debidamente señalizada. Se establece la prioridad del tránsito peatonal sobre el vehicular, los estacionamientos permitidos y las bici-sendas existentes. Esta pasarela deberá adecuarse a la ley N° 962 incorporada al Código de Edificación, asegurar la accesibilidad a los ingresos de edificios y no presentar desniveles con respecto a la acera.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.

Sr. Presidente:

La Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires ha señalado que “el Estado local, propietario de las aceras, guarda para sí el ejercicio del poder de policía que le impone el deber de asegurar que tengan una mínima y razonable conformación para evitar que su deficiente conservación se transforme en fuente de daños para terceros” [PROTO, OLGA LEONOR C/ GCBA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EXCEPTO RESP. MÉDICA), EXP 25507/0].

Los peatones se encuentran en riesgo permanente de tropiezos y caídas en la vía pública, principalmente las personas con discapacidad y adultos mayores. Las caídas producen lesiones, muchas veces discapacitantes y como secuela pueden llevar al aislamiento e inclusive a la muerte. Según estudios médicos realizados entre Septiembre del 2009 y Febrero del 2017, donde se evaluaron 820 adultos de 80 años de edad promedio, 515 presentaron caídas. De estos: 3 de cada 4 se cayeron en la vereda, no exclusivamente (384 personas), más de la mitad se cayeron exclusivamente en la vereda (271 personas), la mayoría porque tropezó (7 de cada 10). [Datos proporcionados por las Dras. Giber y Quintar, del Área Evaluación de Caídas en Adulto Mayor del Hospital Italiano]. Según un estudio holandés de 2009, se estima que un tercio de las muertes y dos tercios de las lesiones de peatones son consecuencia de una caída previa en un espacio urbano [NON – MOTOR PEDESTRIAN ACCIDENTS: A HIDDEN ISSUE. ITF/OECD reporto on Pedestrian Safety, Urban Space and Health].

El mal estado de las veredas y rampas/vados de CABA representan un serio riesgo para los peatones, sea que caminen o rueden en sillas de ruedas, scooters o cochecitos de bebé. Según el relevamiento del estado de veredas y rampas/vados en comunas de CABA realizado por Fundación Rumbos con el apoyo de REDI (Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad) entre abril y junio de 2017, en un recorrido de 96 cuadras, relevando 851 frentes de edificios, 286 rampas y 733 árboles, los resultados fueron:

- 84% de los 851 frentes ponen en riesgo a los peatones: el 58% por baldosas flojas, rotas, hundidas, elevadas o faltantes y el 49% por tapas flojas, rotas, hundidas, elevadas, faltantes o con su perímetro roto.
- El 15% de los 733 árboles levantan la vereda dificultando el paso peatonal.
- El 69% de las 286 rampas ponen en riesgo a los peatones: 30% por desniveles de entre 2cm y 7cm, 28% por rotura perimetral de la rampa y 25% por señalización defectuosa para ciegos y personas con baja visión.

Otro problema concierne la presencia de pendiente y contrapendiente que se produce, por ejemplo, cuando las capas de asfalto elevan el nivel de la calzada generando un obstáculo insalvable o de alto riesgo para usuarios de sillas de ruedas, scooters o cochecitos de bebé. Franquear cunetas o lechos rebajados (canaletas de desagüe) traba la circulación de quienes se trasladan sobre ruedas.

[Ver <http://www.rumbos.org.ar/VEREDAS-ACCESIBLES-Y-SEGURAS>]

El deteriorado estado de las veredas impide a las personas con discapacidad y adultos mayores circular por la vía pública a fin de realizar actividades básicas tales como educarse, obtener y conservar un empleo, recibir servicios de salud, abastecerse, sociabilizar y disfrutar del esparcimiento. Sin embargo, el Estado Nacional se ha comprometido a promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente [Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley 26.378, vigente en todo el territorio del país con rango constitucional].

La dificultad para circular por la vía pública con autonomía y seguridad, obliga a las personas con discapacidad, personas con movilidad reducida y adultos mayores a permanecer reclusos, con efectos perjudiciales a nivel emocional, psicológico y físico.

Las principales barreras que encuentran las personas con discapacidad, personas con movilidad reducida y adultos mayores conciernen el transporte público y la circulación por el espacio urbano de CABA. Más de la mitad de estas personas encuentra problemas u obstáculos para acceder al transporte público (57,0%) y aproximadamente 4 de cada 10 encuentra problemas u obstáculos en veredas y calles (35,7%) [Dirección General de Estadística y Censos. Ministerio de Hacienda GCBA. Encuesta Anual de Hogares 2011].

Los graves problemas de accesibilidad en la vía pública y en el transporte dificultan en gran medida el acceso de las personas con discapacidad y personas con movilidad reducida a la educación en todos sus niveles y los excluye del mundo laboral. Esto compromete la capacidad de auto sustentarse, aumentando el empobrecimiento de estas personas y de sus familias. “...mientras en la población total 61 de cada 100 trabajan o buscan trabajo, en la población con dificultad apenas lo hacen 32 de cada 100. (...) la población con dificultad desocupada duplica a la población total” [Dirección General de Estadística y Censos. Ministerio de Hacienda GCBA. Encuesta Anual de Hogares 2011].¹

La contratación de empresas constructoras privadas no garantiza el buen resultado de las obras en la vía pública. Los resultados del relevamiento realizado por Fundación Rumbos dan cuenta de que no sólo hay mala praxis en la construcción de veredas sino que las rampas/vados construidas no respetan los lineamientos de la ley de accesibilidad de CABA [Ley 962]. No basta con que una obra tenga garantía; los peatones necesitan que las obras estén bien hechas y sean seguras desde un primer momento.

A fin de que las obras se hagan de acuerdo a las necesidades de las personas con discapacidad e, incluso, de quienes tienen movilidad reducida, es necesario que participen organizaciones de personas con discapacidad en la elaboración de las pautas de diseño, los criterios de prioridades comunales y el control de las obras realizadas. Esta participación, tal cual se plantea en el artículo 2 de este proyecto de Ley, es obligatoria según los artículos 4.3 que menciona que “En la elaboración y aplicación

¹En la Encuesta Anual de Hogares se denomina población con dificultad (a largo plazo) a la población con discapacidad.

de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.” y en el artículo 33.3 donde dice que “La sociedad civil, y en particular las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, estarán integradas y participarán plenamente en todos los niveles del proceso de seguimiento” de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.